



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE,  
SUSCRITO ENTRE LA ILTE. MUNICIPALIDAD DE  
TIERRA AMARILLA Y LA UNIVERSIDAD DE  
ANTOFAGASTA.

DECRETO N°

929 ✓

ANTOFAGASTA, 11 AGO. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante FACSA CONV. N° 002, de 27 de julio de 2015, de la Facultad de Ciencias de la Salud, se ha solicitado la oficialización del convenio asistencial docente suscrito entre la Ilte. Municipalidad de Tierra Amarilla y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio asistencial docente suscrito entre la Ilte. Municipalidad de Tierra Amarilla y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE  
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Tierra Amarilla, Chile, Junio del 2015, entre el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, persona jurídica de derecho público, representada según se acreditara por su Alcalde Don **Oswaldo Delgado Quevedo**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.724.322-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Miguel Lemeur n° 544, comuna de Tierra Amarilla, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**”, por una parte y la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector don **Luis Alberto Loyola Morales**, RUT N° 4.625.989-0, con domicilio en calle Avenida Angamos N° 601, comuna de Antofagasta, en adelante la “**Universidad**”; se ha convenido el siguiente Convenio Asistencial Docente y de Cooperación:

CONSIDERANDO:

1.



Departamento de Decretación  
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

1. Que la Universidad de Antofagasta, a través de sus Unidades Académicas, Escuelas e Institutos, se encuentra desarrollando un plan de trabajo con el fin de establecer vínculos formales con instituciones y organismos públicos y privados internacionales, como una manera de contribuir al desarrollo de la región y del país.
2. Que la Universidad dispone de recursos humanos altamente especializados en los diferentes campos científicos y tecnológicos para la elaboración, puesta en marcha, desarrollo, control y evaluación de proyectos que sean de mutua conveniencia y que decidan abordar en conjunto la Universidad y **“LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA”**
3. La necesidad de desarrollar acciones conjuntas entre la Universidad de Antofagasta y **“LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA”**, en el ámbito de la salud y de la formación superior técnica y profesional; los cambios trascendentes de la reforma de la salud; las numerosas condiciones que se abren para la innovación; las condiciones de los actuales tiempos; así como el desafío que la modernización impone al país y la región, y con el fin de aportar nuevos conocimientos desde las aulas universitarias hacia la comunidad.
4. Lo establecido en el Decreto Exento número doscientos cincuenta y cuatro, de nueve de Julio de dos mil doce, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión y Desarrollo de las Personas, que aprobó la Norma General Técnica y Administrativa que regula la relación asistencial – docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.
5. Lo establecido en la Ley número veinte mil quinientos ochenta y cuatro, de uno de Octubre de dos mil doce, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

La “MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA” y la Universidad de Antofagasta.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Participar activamente en el desarrollo y mejoramiento de la salud y la educación, intervención sanitaria, psicológica y social en los establecimientos de “Cesfam de Tierra Amarilla” o “Centro Dental” ubicado en Lorenzo Jofre S/N, de la Comuna de Tierra Amarilla, implementando programas, proyectos o acciones tendientes a optimizar la articulación de esfuerzos, fomentando acciones en áreas de interés mutuo que tengan como objetivo central elevar la calidad de vida de sus usuarios, aprovechando para ello los recursos humanos calificados con que cuenta la Universidad.

**SEGUNDO.** Para cada programa, proyecto o acción que se acuerde se establecerá un Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica, que deberá contener entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue y su ámbito.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de los servicios o instituciones involucradas o de terceros.
- d) Normas para la coordinación, ejecución, duración y seguimiento del proyecto.
- e) Designación de los responsables, por cada una de las partes, de la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de cada programa, proyecto o acción, quienes conformarán el *Comité de Cumplimiento* (del programa, proyecto o acción).

**TERCERO.** Cada Convenio Específico entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Decretos que lo aprueben en cada instancia.

**CUARTO.** Serán modalidades posibles de colaboración, entre otras, las siguientes:

- a) Diseño, desarrollo, supervisión, evaluación y/o ejecución de proyectos y programas de desarrollo sanitario, psicológico, social, entre otros, a realizar por "la Universidad" para los fines del presente convenio.
- b) Asesoramiento de "la Universidad" en materias relacionadas con formación y/o capacitación de funcionarios de la "Cesfam de Tierra Amarilla" o "Centro Dental", en los temas que incidan en el tratamiento e intervención sanitario, psicológico, social, entre otros y de la modernización en la institución a fin de contribuir al mejoramiento de los usuarios del sistema.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción de la salud y la intervención sanitaria, psicológica y social, entre otras.
- d) Abrir espacios para prácticas profesionales, proyectos de título, cursos de pregrado, postgrado y/o postítulo de los estudiantes y egresados de "la Universidad", así como de investigaciones docentes relacionadas con el ámbito de la salud, sanitario, psicológico y social, entre otros.
- e) Brindar a los estudiantes, egresados y docentes de "la Universidad" la correspondiente asignación de los campos de formación profesional y técnica en los establecimientos de la dependencia de "Cesfam de Tierra Amarilla" o "Centro Dental".
- f) Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y del recíproco interés.

**QUINTO.** El presente convenio generará las siguientes obligaciones, en favor de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, esto es, la Universidad pagará la suma de 3 UTM mensual o el equivalente en insumos, a determinar por el servicio de salud, que serán de utilidad en la realización de alguna de las actividades que el alumno pueda desempeñar, suma equivalente por cada alumno que efectivamente realice

su práctica en alguno de los Centros de Salud dependientes de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla. Así mismo, se obliga generar cupos a objeto de que los docentes puedan postular a becas para hijos de funcionarios, capacitación o diplomados.

**SEXTO.** Los bienes y equipos aportados por una o ambas partes en un programa o proyecto de investigación común, serán siempre de propiedad de la parte que lo aporta. La propiedad de los bienes muebles o inmuebles adquiridos o construidos en el marco de un programa o proyecto común, se decidirá en cada Convenio Específico, según corresponda.

**SEPTIMO.** La información obtenida durante la realización de los programas o proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter de confidenciales, pudiendo modificarse esa condición, si así se establece en el Convenio Específico y la publicación de los mismos, en su caso, deberá sujetarse a las condiciones que se pacten en cada caso.

**OCTAVO.** El presente Convenio Asistencial Docente de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los decretos que lo aprueben y su vigencia será de cinco (5) años, renovable por períodos iguales y sucesivos en forma automática, salvo que alguna de las partes de aviso de término anticipado a la otra, con una antelación mínima de 90 días a la fecha en que se desee ponerle término. En todo caso, sea cual sea la fecha de término, no podrán verse afectados los procesos académicos y docentes que se encuentren en desarrollo y aquellos Convenios Específicos que estén en ejecución deberán concluirse por completo antes de dar por finalizado el presente Convenio Asistencial Docente.

**NOVENO.** En prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DECIMO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó.-

**DECIMO PRIMERO.** La personería de don Luis Alberto Loyola Morales, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta de lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 332, de Agosto 18 de 2010, en que se le nombra como Rector de la Universidad de Antofagasta. La personería de don Osvaldo Delgado Quevedo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, consta en el Acta complementaria de Proclamación de fecha veinte de Noviembre de dos mil doce, del Tribunal Electoral, dictada en autos rol número quinientos cuarenta guion A, conocimiento escrutinio general y calificación elección Alcalde, Comuna de Tierra Amarilla, de esta Región de Atacama, la cual consta en Decreto Alcaldicio N° 287 de fecha 06 de diciembre de 2012.

**Rectificación:** Se rectifica la personería de don Luis Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta, la cual consta en Decreto Supremo N° 342 del 18 de Agosto del año 2014.

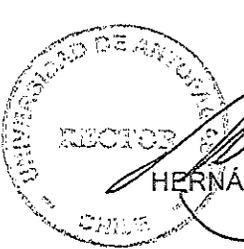
FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Osvaldo Delgado Quevedo, Alcalde Ilustre Municipalidad Tierra Amarilla.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL  
HSF/MSB/MDS/NPC/bv  
Distribución: al reverso...

  
RECTOR  
HERNÁN SAGUA FRANCO  
RECTOR (S)